

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones.
DA/ME
Expediente 2024/169/X020100

Cuadro de características de la subvención:

Nombre bases:	Bases específicas reguladoras de subvenciones en materia de condiciones y estilos de vida para ayuntamientos y para organizaciones no lucrativas y de intervenciones terapéuticas para ONL.
Publicadas en el BOP de Girona:	Número 86, del 4 de mayo de 2023
Nombre convocatoria:	Convocatoria de subvenciones en materia de intervenciones terapéuticas para ONL (SOI), para el año 2024.
Tipo de procedimiento:	Subvenciones concurrencia competitiva
Consignación presupuestaria:	100.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	4/31100/4890000 CC - Programa fomento "condiciones y estilos de vida" para ONL.
Prevista en el artículo 10.1 del Plan Estratégico de Dipsalut de 2024-2027 y cuyos costes constan en el artículo 13.	

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE INTERVENCIONES TERAPÉUTICAS PARA ONL (SOI), PARA EL AÑO 2024

1.Objeto, finalidad y periodo subvencionable

Dipsalut entiende que la salud y el bienestar forman parte de los derechos humanos, los cuales son los prerequisites esenciales de cualquier sociedad democrática y socialmente justa. Esta mirada se complementa con una visión salutogénica, es decir, positiva, que cree y confía en las capacidades de las personas y de las sociedades para utilizar los recursos disponibles y generar y avanzar hacia un estado óptimo de salud y bienestar.

Dipsalut, a través del Área de Políticas de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas, impulsa y desarrolla estrategias y dispositivos que permitan

incidir en entornos saludables, en la protección de los derechos humanos, en los estilos de vida, en políticas promotoras de la salud, en la participación social, en la reorientación de los dispositivos existentes y en la reducción de las desigualdades.

Es en el marco de la línea de condiciones de vida y reducción de desigualdades que Dipsalut quiere, entre otras actuaciones, apoyar económicamente a organizaciones no lucrativas de la demarcación que hagan un esfuerzo en las intervenciones terapéuticas para las personas de la demarcación de Girona, para que puedan llevar a cabo los proyectos o acciones que incidan en este ámbito.

Para apoyar estas actuaciones, Dipsalut establece una línea de subvención dirigida a ONL para intervenciones terapéuticas, de acuerdo con las bases específicas reguladoras de la subvención publicadas en el BOP de Girona n.º 86, de 4 de mayo de 2023.

Dipsalut tiene como prioridad el fomento de proyectos que tengan por objetivo:

- Intervenciones destinadas a mejorar la calidad de vida de colectivos afectados por enfermedades que generen dependencia, que necesiten apoyo domiciliario y/o curas a largo plazo.
- Intervenciones destinadas a mejorar la calidad de vida de colectivos en situación de vulnerabilidad social y situaciones de riesgo derivadas de procesos de envejecimiento con enfermedades asociadas.
- Intervenciones destinadas a apoyar a los familiares y/o cuidadores de los colectivos afectados mencionados en los dos puntos anteriores.

Los proyectos se agruparán según la siguiente tipología:

- Tipo 1. Proyectos que tienen en cuenta y aplican correcciones según ejes de desigualdad (etnia, entorno, género/sexo, edad, clase social).
- Tipo 2. Proyectos de carácter universal (proyectos que no aplican correcciones según ejes de desigualdad).

Se concederá una única subvención por entidad beneficiaria y año.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.

El periodo subvencionable es del día 1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación del presupuesto de Dipsalut de este año, que se detalla a continuación:

	Aplicación presupuestaria	Créditos
CC - Programa fomento "condiciones y estilos de vida" ONL	4/31100/4890000	100.000,00 €

Estas subvenciones se corresponden con las detalladas como "línea 3" en el punto 1.3.c (Objeto) de las bases que las rigen.

La convocatoria se puede resolver mediante dos procedimientos. Al primer procedimiento se le asignará la totalidad del importe máximo destinado a esta convocatoria, y al segundo procedimiento, si se considera oportuno, se le asignará el crédito sobrante del primer procedimiento.

3. Destinatarios y condiciones

Pueden concurrir a las subvenciones objeto de esta convocatoria las entidades de derecho privado que acrediten fehacientemente que son entidades sin ánimo de lucro con sede o delegación en las comarcas de Girona que hayan realizado o tengan previsto realizar en la demarcación de Girona actividades de intervención terapéutica destinadas a mejorar la calidad de vida de personas que sufren una enfermedad o una situación de vulnerabilidad social o de riesgo.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento empieza el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* y finalizará el **día 9 de abril de 2024**.

En caso de existir crédito sobrante del primer procedimiento, Dipsalut podrá optar por iniciar un segundo procedimiento.

La solicitud se tendrá que presentar necesariamente por registro electrónico, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, firmada por el representante legal de la entidad, en el plazo establecido en la convocatoria.

Para presentar la solicitud habrá que rellenar el formulario específico de la solicitud disponible en la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>).

La solicitud se acompañará del **proyecto** para el que se solicita la subvención:

a) Subvenciones para intervenciones terapéuticas

Las entidades tendrán que justificar y explicar con claridad de qué forma concreta se aplican las correcciones según los ejes de desigualdad en el proyecto presentado, cuando sea el caso.

En el caso de proyectos que incluyan aspectos que encajen en las dos tipologías descritas en el punto 4, a efectos del cálculo de la subvención máxima se tendrá en cuenta la de la categoría que tenga más peso en el presupuesto de gastos. Si no se explica o no queda claramente delimitado en la solicitud, el proyecto se incluirá en el grupo de proyectos de carácter universal.

Las **entidades sin ánimo de lucro** tendrán de presentar, además:

- La declaración responsable de vigencia de los datos de los estatutos que hayan sido entregados a Dipsalut para cualquiera de las convocatorias abiertas en el ejercicio 2011 y posteriores.

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud. Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente esta autorización, tendrá que presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

Ver el punto 6 de las bases reguladoras de la subvención.

5.Instrucción

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se desarrollará a través de dos órganos: el órgano instructor y el órgano colegiado.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas, como centro gestor.

El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones o los requisitos que deben reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios y evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración automáticos establecidos en la convocatoria.

Posteriormente, efectuará una preevaluación de los criterios no automáticos para determinar la tipología de cada proyecto.

El resultado de esta evaluación se materializará en un informe, que se remitirá al órgano colegiado.

El Servicio Jurídico, Económico y de Organización de Dipsalut asistirá al órgano instructor en su tarea.

3. El órgano colegiado, denominado Comisión Calificadora, está integrado por:

Presidente:	El gerente del organismo o personal funcionario en quien se delegue
Vocales:	El jefe del servicio del centro gestor Un técnico del centro gestor
Secretario:	El jefe de Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut u otro funcionario en quien se delegue

4. El órgano colegiado formalizará verbalmente la declaración de ausencia de conflictos de intereses, examinará la valoración efectuada por el órgano instructor, evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios no automáticos cuando proceda, concretará las puntuaciones e importes de las subvenciones y, si procede, aprobará las subsanaciones oportunas. Su tarea se formalizará en un acta que contendrá el informe favorable sobre el resultado de la valoración efectuada, la cual se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, y estará firmada por el presidente y el secretario.

Ver el punto 8 de las bases reguladoras de la subvención.

6.Plazo de resolución y notificación

El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al Consejo Rector, órgano concedente, para que resuelva el procedimiento.

La propuesta de resolución definitiva expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, y especificará la puntuación total obtenida en la evaluación.

La resolución de concesión tendrá que ser motivada y contener la relación de beneficiarios, las actuaciones subvencionadas, el importe concedido, y también las solicitudes desestimadas con la indicación del motivo de desestimación.

No se podrán otorgar subvenciones por una cuantía superior a la que determina la convocatoria. Se podrá declarar desierta la convocatoria o no agotar el importe total que se establezca si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en las bases específicas.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de 6 meses a contar de la fecha de inicio de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de concesión se comunicará a los beneficiarios a través del tablero electrónico (e-Tauler) ubicado en la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de adopción de la resolución, de acuerdo con el artículo 45.1 *b* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.Criterios y valoración de las solicitudes

La valoración de las solicitudes se hará de la siguiente forma:

- En primer lugar, para determinar el porcentaje máximo de financiación, se aplicarán los porcentajes de la siguiente tabla a la base subvencionable, según el presupuesto de la entidad:

Presupuesto de la entidad del año anterior (1)	% sobre la base subvencionable
Hasta 250.000 €	90 %
De 250.001 a 500.000 €	80 %
De 500.001 a 1.500.000 €	70 %
Más de 1.500.000 €	60 %

- Con una subvención máxima en función del tipo de actividad y presupuesto anual de la entidad, de la siguiente forma:

Tipo de actividad/proyecto	Presupuesto anual de la entidad (1)	
	Hasta 500.000,00 €	Más de 500.000,00 €
1. Proyectos que tienen en cuenta y aplican correcciones según ejes de desigualdad (etnia, entorno, género/sexo, edad, clase social)	5.760,00 €	6.000,00 €
2. Proyectos de carácter universal	5.160,00 €	5.400,00 €

(1) Total gastos de actividades, memoria 2022 (gastos de personal y de explotación) o presupuesto para 2023

Las entidades peticionarias tendrán que justificar con claridad de qué forma concreta se aplican las correcciones según los ejes de desigualdad en el proyecto presentado, cuando sea el caso.

Si no se explica o no queda suficientemente acreditado, el proyecto será tratado como los de carácter universal (tipo 2).

Los dos importes obtenidos, uno aplicando el criterio del presupuesto anual de cada entidad y el otro aplicando el criterio de la tipología del proyecto, se compararán con el importe solicitado y se aplicará el de menor importe.

Si tras aplicar todos estos criterios el importe total a otorgar supera el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, el órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo entre todos los beneficiarios de la subvención de forma que se conceda definitivamente el importe otorgado.

Se concederá una única subvención por entidad beneficiaria y año.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, cabe recurso de reposición ante la Presidencia de Dipsalut, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.

9.Publicidad

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para la publicación del extracto en el *Butlletí Oficial de la Província* de Girona, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, se publicará la convocatoria en el tablero electrónico de Dipsalut (e-Tauler), de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

10.Plazo de justificación de las ayudas concedidas

El plazo para justificar los gastos objeto de las ayudas económicas de esta convocatoria finalizará el día 19 de septiembre de 2024.

Ver el punto 12 de las bases reguladoras de la subvención.